

AIMOGASTA, 09 ABRIL DE 2024

ESCUELA DE ENSEÑANZA ARTISTICA N° 306

DOMICILIO: 20 de MAYO Y DARDO de LA VEGA DIAZ. B° CENTRO

AIMOGASTA, ARAUCO/LA RIOJA.

ESTIMADO RECTOR: PROF. CORTEZ, RAMÓN

Reciba un cordial y respetuoso saludo. Sirva la presente para comunicar ante usted que, en el día de la fecha se presenta la siguiente nota para dar a conocer sobre mi situación actual; en la misma se expresa que al no recibir hasta el día de la fecha una respuesta por parte del ministerio de educación de la provincia de La Rioja, el cual y mientras tanto mantiene una licencia/apartamiento en los establecimientos educativos en los cuales se cumple una función laboral profesor/preceptor mientras no se resuelva la situación. Ante todo, esto y ante la espera de la respuesta por parte del ministerio correspondiente, se realizan trabajos para de alguna manera proceder lo ante posible ante dicha respuesta y en consecuencia no se puede asistir de manera presencial a dichos establecimientos educativos.

Detalles:

- Se deja formato papel y por duplicado la presente nota.

Sin más a que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración.

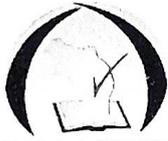
Atentamente:



Naveda, Alejandro

Prof. en Ciencias de la Educación

D.N.I.:27.913.750



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
SUPERVISIÓN ZONA III
SEDE AIMOGASTA

NOTA N° 415 /2022
Aimogasta, 13 de junio del 2022

SEÑOR RECTOR

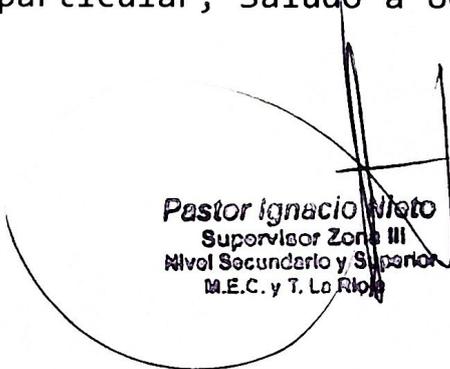
ESC. DE ENSEÑANZA ARTISTICA

PROF. RAMON CORTEZ

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud; a objeto de elevar para su conocimiento Resolución S.G.E. N°0399/22, con fecha 08 de junio del 2022, Notifíquese y ejecútese según lo que prescribe en las Consideraciones y en los Artículos 1° y 2° de la Presente Resolución.

Sin otro particular, Saludo a Ud., muy
atentamente. -


Pastor Ignacio Nieto
Supervisor Zona III
Nivel Secundario y Superior
M.E.C. y T. Lo Rios

NOTA N°.....1407.....

LA RIOJA, 09 JUN. 2022

SEÑORA

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ARTISTICA

AIMOGASTA - ARAUCO

Me dirijo a Ud., a los efectos de llevar a su conocimiento fotocopia debidamente autenticada de la **RESOLUCION S.G.E. N° 0399/22**. En consecuencia queda Ud., notificada por esta **DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO**, de este Organismo de Estado.

Atentamente.-


Aida Noelasa Carrasco
COORDINADORA GRAL.
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

FECHA Y HORA.....

LA RIOJA, 08 JUN 2022

VISTO: El Expediente N° D1-0411-2-22, iniciado por el Sr. Lic. Pastor Ignacio Nieto, Supervisor Zona III – Aimogasta; y,

CONSIDERANDO:

QUE el presentante eleva documentación referida a posible situación de Vulneración de derechos, planteada en perjuicio de una alumna del Colegio Provincial N° 17, turno mañana, de la ciudad de Aimogasta – Dpto. Arauco, por parte del docente Naveda Rubén Alejandro.

QUE los hechos denunciados supra se llevaron a cabo en el mes de abril del corriente año, donde se apersonan tutores de alumnas de la institución, quienes denuncian al docente por acosos de forma virtual y callejero por parte del mismo, enviándoles mensajes de whatsapp, mensajes de texto, llamadas en horarios diversos, inclusive en horario escolar para solicitarle información sobre su vida privada.

QUE luce nota enviada por la Sra. Rectora de la institución al Sr. Supervisor Zonal elevando informes realizados desde la institución sobre situación que involucraria al docente antes mencionado, como así también copia de acta y de denuncia en fiscalía.

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

0399

///.-

Aida Nicolás Castro
COORDINADORA GENERAL
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

///2.-

QUE luce copia de Acta N° 54/22 manuscrita del día 25 de abril del corriente año, donde se deja constancia de la reunión llevada a cabo entre la Sra. Rectora del Colegio Provincial N° 17 Prof. Silvia Díaz y una alumna del citado colegio, quien se encontraba en ese momento acompañada por su madre y por un familiar según sus dichos. La misma se realizó con el objeto de formular una denuncia en contra del accionar del Prof. Naveda, quien molesta a la menor constantemente desde hace un tiempo a través de llamadas, mensajes de texto y de whatsapp en horarios que no corresponden, inclusive en horarios de clase. A su vez la alumna comenta que salió a caminar como es su rutina, el profesor la siguió en bicicleta y la alcanzó para continuar con sus molestias, haciéndole reproches a la estudiante por no atender sus llamados y haciéndole preguntas fuera de lugar.

QUE obra copia de certificación de denuncia realizada ante el Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, denuncia recaída en la causa N° 2225 – Letra “R” Año 2022 – Caratulados: Reynoso Marcela Noemí – F/Denuncia.

QUE obra nota N° 394/22 enviada por el Sr. Director General de Educación Secundaria Lic. Eduardo Toledo al Sr. Director de Legal y Técnica a los efectos de elevar documentación emanada de la Sra. Rectora del Colegio Provincial N° 17 por una presunta situación de acoso por parte de un docente a una alumna de la citada institución.

FOTOCOPIA FIIL DEL ORIGINAL

0399

///.-

QUE la Coordinación de liquidaciones y sistemas informa que el docente Naveda Rubén Alejandro, cumple sus funciones en el Colegio Provincial Cornelio Sánchez Oviedo, Colegio Provincial Villa Mazan, Colegio Provincial N° 17 y Esc. de Enseñanza Artística, establecimientos del Dpto. Arauco.

QUE mediante Dictamen N° 754/22 la Dirección General de Legal y Técnica manifiesta que del análisis de las presentes actuaciones, donde se plantea una situación de vulneración de los derechos a una alumna del turno mañana del Colegio Provincial N° 17 de la ciudad de Aimogasta, hecho que habria ocurrido en el mes de abril del corriente año por denuncia de padres/tutores en contra del docente Naveda Rubén Alejandro.

QUE atento a lo manifestado y a la normativa nacional vigente Ley N° 26.061, normativa provincial Ley N° 9. 718 y N° 8.848, convenciones de los derechos del niño y de acuerdo al protocolo de actuación, la intervención y medidas de investigación y protección deberán realizarse con la necesaria celeridad que impone la gravedad de la situación planteada, cumpliendo las instituciones con un rol clave en la protección de los derechos que involucran a Niños, Niñas y Adolescentes, debiendo actuar de manera responsable frente a esta problemática.

María
QUE concluyendo, este organismo sugiere a las autoridades ministeriales, se proceda al dictado del Apartamiento Preventivo (art. 82° Ley N° 3.870) del docente Naveda Rubén Alejandro, en todo y cada uno de los

0399

FOTOCOPIA ORIGINAL

///-

///4.-

cargos y/o horas que posee el docente por el termino de treinta (30) días sin goce de haberes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, prorrogables por treinta (30) y/o sesenta (60) días más, mientras se sustancie el sumario administrativo, con cobertura de cargo inmediata, a los fines de amparar el derecho de educación y el conocimiento como bien público de los estudiantes de la institución educativa mencionada, que en un principio se habrían vulnerados, conforme surge de informe obrante de las presentes actuaciones.

QUE en concordancia con las leyes mencionadas supra, este organismo legal sugiere a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, puede proceder al dictado del acto administrativo que disponga la sustanciación de un Sumario Administrativo, en contra del docente Naveda Rubén Alejandro, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente art. 82°, 87° y concordantes de la Ley N° 3.870; Ley N° 5.289; Ley Nacional N° 26.061, normativa Provincial N° 9.718 y N° 8.848; sugiriendo se proceda a notificar debidamente a las partes.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el Apartamiento Preventivo al Señor Naveda Rubén Alejandro - DNI N° 27.913.750, en todo y cada uno de los cargos y/o horas que posee el docente por el termino de treinta (30) días sin goce de

///.-

Handwritten: 0399
Stamp: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Signature: Aida Nicoloso Corrasco
Aida Nicoloso Corrasco
COORDINADORA GENERAL
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

///5.-

haberes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, prorrogables por treinta (30) y/o sesenta (60) días más, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente art. 82° de la Ley N° 3.870; Ley N° 5.289; Ley Nacional N° 26.061, normativa Provincial N° 9.718 y N° 8.848 según lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

ARTICULO 2°.- ORDENAR la instrucción de un Sumario Administrativo, en contra del Señor Naveda Rubén Alejandro - DNI N° 27.913.750, Profesor en el Colegio Provincial Cornelio Sánchez Oviedo, Colegio Provincial Villa Mazan, Colegio Provincial N° 17 y Esc. de Enseñanza Artística establecimientos del Dpto. Arauco, dependiente de este Organismo de Estado, de acuerdo a lo previsto en el art. 82°, 87° y concordantes de la Ley N° 3.870; Ley N° 5.289, Ley Nacional N° 26.061, normativa Provincial N° 9.718 y N° 8.848, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional del Docente (J.E.D.P.D.), para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2° de la presente Resolución, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Legal y Técnica.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN S.G.E. N° 0399

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
S.P.
C.
A.



[Handwritten Signature]
Prof. Amanda E. Rodríguez
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA

[Handwritten Signature]
Aida Nicolasa Carrasco
COORDINADORA GRAL.
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RIOJA

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA RIOJA, 06 JUL 2022

VISTO: El Expediente N° D1-0411-2-22, por el cual se dictó la Resolución S.G.E. N° 0399/22; y,

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo resuelto en el art. 2° del acto administrativo mencionado en el visto de la presente y, por razones de un buen gobierno escolar, mientras tanto se sustancie el Sumario Administrativo en contra del Señor Naveda Rubén Alejandro, resulta conveniente y oportuno prorrogar los plazos procesales citados, en el cargo que el docente posee, dependiente del Ministerio de Educación.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

RESUELVE:

Nov
ARTICULO 1°.- DISPONER la prórroga de los plazos procesales dispuesto en el art. 2° de la Resolución S.G.E. N° 0399/22 por el término de treinta (30) días, con goce de haberes, al Señor Naveda Rubén Alejandro - D.N.I. N° 27.913.750, Profesor en el Colegio Provincial Cornelio

///.-

0498

///2.-

Sánchez Oviedo, Colegio Provincial Villa Mazan, Colegio Provincial N° 17 y Esc. de Enseñanza Artística, establecimientos del Dpto. Arauco, dependiente de este Organismo de Estado, a partir del 10 de julio de 2.022, según lo Prescrito en el art. 90° 2° párrafo de la Ley N° 3.870.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.G.E. N° 0498

s.p.



Zoraida E. Rodríguez
Lic. Prof. Zoraida E. Rodríguez
SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE LA RIOJA

LA RIOJA, 03 AGO 2022

VISTO: El Expediente N° D1-0411-2-22, por el cual se dictó la Resolución S.G.E. N° 0498/22; y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo resuelto en el art. 1° del acto administrativo mencionado en el visto de la presente y, por razones de un buen gobierno escolar, mientras tanto se sustancie el Sumario Administrativo en contra del Señor Naveda Rubén Alejandro, resulta conveniente y oportuno prorrogar los plazos procesales citados, en el cargo que el docente posee, dependiente del Ministerio de Educación.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la prórroga de los plazos procesales dispuesto en el art. 1° de la Resolución S.G.E. N° 0498/22 por el término de treinta (30) días, con goce de haberes, al Señor Naveda Rubén Alejandro -D.N.I. N° 27.913.750, Profesor en el Colegio Provincial Cornelio

///.-


José E. Fuentes
COORDINADOR GENERAL
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

0570

Sánchez Oviedo, Colegio Provincial Villa Mazan, Colegio Provincial Nº 17 y Esc. de Enseñanza Artística, establecimientos del Dpto. Arauco, dependiente de este Organismo de Estado, a partir del 10 de agosto de 2.022, según lo Prescripto en el art. 90° 2° párrafo de la Ley Nº 3.870.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.G.E. Nº 0570

s.p.



Lic. Profr. Graciela E. Rodríguez
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA

